

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DEL MES DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TESLP/RR/20/2021 Y ACUMULADO TESLP/JDC/61/2021, INTERPUESTO POR LA C. ANA MA. SÁNCHEZ FLORES Y OTROS, por su propio derecho y ostentando el cargo de representante electoral del Partido de la Revolución Democrática ante el Comité Municipal Electoral de Ébano, S.L.P., **EN CONTRA DE:** *“dictamen de registro de las lista de candidatas a regidurías de representación proporcional del Partido Político de la Revolución Democrática de fecha 21 de marzo del 2021, emitido por el Comité Municipal Electoral de Ébano, S.L.P.” (sic); DENTRO DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE:* ‘San Luis Potosí, S.L.P., a 22 veintidós de julio del 2021 dos mil veintiuno.

VISTA la razón y certificación de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 1°, 3°, 4° fracción VIII; 23 fracciones VIII y XII; y 32 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por recibido el oficio CEEPC/SE/4560/2021, constante en (01) una hoja tamaño carta impresa por su anverso, recibido a las 17:05 diecisiete horas con cinco minutos del día 19 diecinueve de julio del 2021 dos mil veintiuno, signado por la Maestra Silvia del Carmen Martínez Méndez, Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, mediante el cual informa la imposibilidad de notificar al Comité Municipal Electoral de Ébano, conforme a lo ordenado mediante acuerdo de fecha 16 dieciséis del presente mes y año, el cual con sus anexos, se ordena glosar para que obre como corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. En virtud de que el acuerdo de fecha 16 dieciséis de julio del año en curso, da por totalmente concluido el presente juicio y al no haber materia de ejecución, acuerdo que dictar o promoción pendiente de acordar, **se devuelve el presente expediente al archivo como asunto totalmente concluido.**

TERCERO. Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno

CUARTO. Notifíquese y publíquese en los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe”.

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ.
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.